

RESOLUCION N° 103 del 13 de Mayo de 2026**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO"**

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, autorizado para contratar y ordenar el gasto por los artículos 2° y 11 de la Ley 80 de 1993, Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, obrando de conformidad con lo previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día 21 de Abril de 2025, se publicó en el aplicativo de Colombia Compra Eficiente SECOP II, la Invitación Publica de Mínima Cuantía N° 001 de 2025, la cual tiene como objeto **SUMINISTRO DE TELEVISORES Y UNIDADES DE ESTADO SOLIDO DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y AL ADECUADO DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, NORMATIVAS Y DE CONTROL POLÍTICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**, con un presupuesto oficial de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIECINUEVE PESOS M/L (\$18.338.019) y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Que el día 05 de Mayo de 2025 se recibieron ocho propuestas, de acuerdo con el cronograma, así:

PROPONENTE	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA CON IVA
CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	\$ 17.237.739
AYB INC SAS	\$ 17.450.160
GRUPO IMCOIN SAS	\$ 18.300.000
SEMCAR SAS	\$ 17.873.800
GETIAC CONSULTORES S.A.S	\$ 15.817.999
DIGITAL AKIO SAS	18.119.000
TEAM IT SAS	\$17.417.309
EQUIPARO SAS	\$18.337.019

TERCERO. De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, inicialmente se procedió a verificar la oferta presentada por el proponente GETIAC CONSULTORES S.A.S., por corresponder al menor valor ofertado dentro del proceso de selección. No obstante, mediante informe de evaluación publicado oportunamente, la Entidad requirió al mencionado oferente para que subsanara requisitos habilitantes relacionados con declaración juramentada sobre multas y sanciones, certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación y certificados de experiencia en formato legible y verificable. Sin embargo, el proponente no allegó dentro del término establecido los documentos requeridos, razón por la cual la oferta fue considerada NO HABILITADA.

CUARTO. Que la entidad procedió a realizar la verificación de requisitos habilitantes al proponente CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., por corresponder al siguiente menor valor ofertado. Sin embargo, mediante informe de evaluación y traslado correspondiente, se requirió al mencionado oferente para que subsanara los siguientes requisitos habilitantes:

- Declaración juramentada suscrita por el representante legal respecto de multas, sanciones, incumplimientos y declaratorias de caducidad vigentes.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

QUINTO. Vencido el término otorgado en la invitación pública y en el informe de evaluación, el proponente CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. no allegó los documentos requeridos para subsanar su propuesta, razón por la cual la misma se considera NO HABILITADA dentro del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

SEXTO. Que, en atención a lo anteriormente expuesto, la Entidad procedió a efectuar la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el numeral 7 de la Invitación Pública respecto de la propuesta presentada por TEAM IT SAS, evidenciando que la misma se encuentra habilitada para participar dentro del proceso de selección, toda vez que cumple con las condiciones exigidas y presenta una oferta económica ajustada al presupuesto oficial definido por la Entidad, siendo además el proponente que continuaba con el menor valor ofertado dentro del proceso.

OCTAVO. Que se realizó la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7 de la invitación pública a la propuesta presentada por TEAM IT SAS así:

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLIMIENTO
Valor Propuesta	Cumple
Carta de presentacion	Cumple
Certificado de existencia y representación legal	Cumple
Copia de la cédula	Cumple

Documento formal que acredite la constitución del Consorcio o Unión Temporal	N/A
Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.	Cumple
Registro Único Tributario (RUT)	Cumple
Multas y sanciones	Cumple
Poder	N/A
Certificado de Antecedentes Disciplinarios PROCURADURIA	Cumple
Boletín de Responsables Fiscales (CONTRALORÍA)	Cumple
Certificados de Antecedentes Judiciales (POLICIA)	Cumple
Experiencia Mínima.	Cumple

NOVENO. Que dentro de la recomendación final del informe de evaluación ya mencionado se recomendó al titular del despacho JHON ANDERSON ARANGO ARBOLEDA **ACEPTAR** la oferta presentada por TEAM IT SAS NIT 900.446.662-5 por un valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTO NUEVE PESOS M/L (\$17.417.309) en el proceso de mínima cuantía Nro. 003 de 2026.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato a TEAM IT SAS identificado con NIT 900.446.662-5, Representada Legalmente por el señor JUAN FERNANDO ZUÑIGA ALZATE identificado con la cedula de ciudadanía número 71.741.3599, mayor de edad, por un valor de: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTO NUEVE PESOS M/L (\$17.417.309).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Anderson Arango A.
JHON ANDERSON ARANGO ARBOLEDA
Presidente del Concejo Municipal de Bello

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Angie Chavarriaga Ríos	T.A. Oficina Jurídica	<i>Angie ch.</i>
Revisó:	Paula Andrea Usquiano Yepes	Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación	